

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte de octubre de dos mil veintidós.

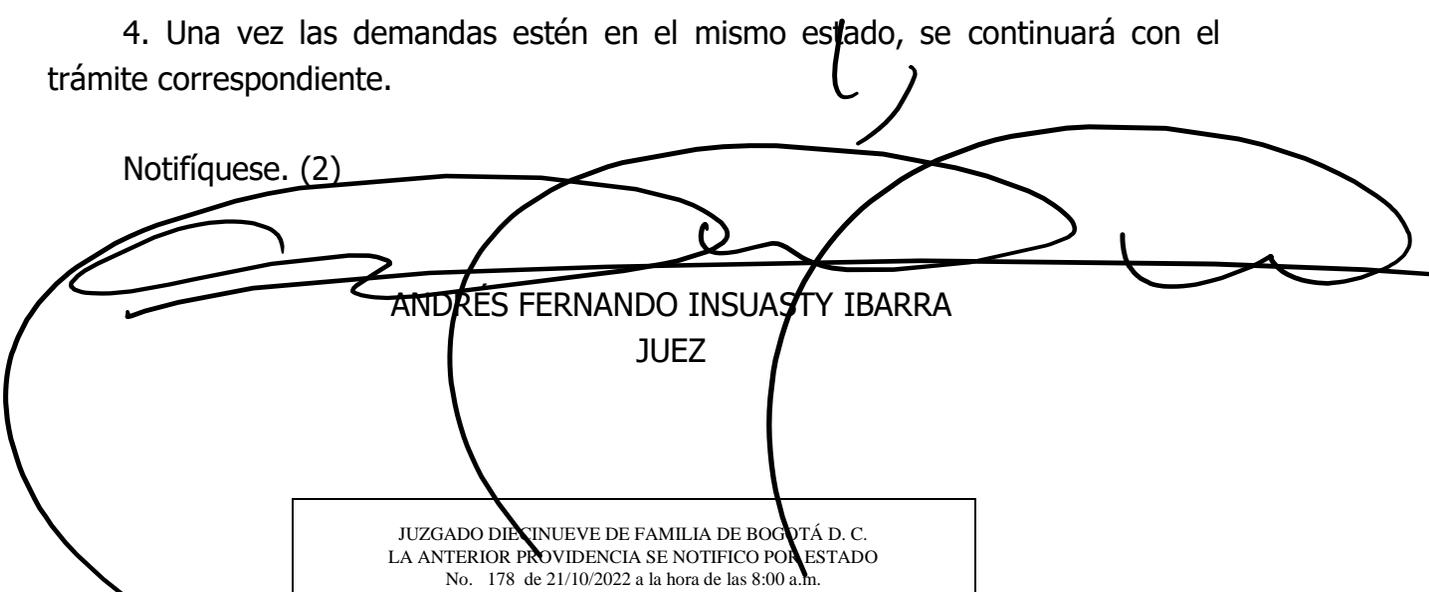
1. ADMITIR la demanda de RECONVENCIÓN dentro del presente asunto instaurada por CRISANTO ORTIZ RUIZ en contra de OLGA LUCIA MANCERA BECERRO.

2. CORRER traslado de la demanda de reconvencción a la reconvenida, por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371 del C.G.P.

3. Al tenor de lo dispuesto con el artículo 598 del C.G.P., se DECRETA el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1551060. OFÍCIESE como corresponda

4. Una vez las demandas estén en el mismo estado, se continuará con el trámite correspondiente.

Notifíquese. (2)



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 178 de 21/10/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

C.S.B.

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ff0e3694037a13470f8ac9f34f34905ff87851ca47e6af4643868d29a8bf3db6

Documento generado en 19/10/2022 09:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>